RESOLUCIÓN No. 201 de 2022
21 de octubre de 2022

‘‘POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS’

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO – IMDER,

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por las leyes colombianas, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto, requiere seleccionar al contratista para *“**INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS RECREO DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**”*

Que, al interior de la Entidad en su momento se elaboró el Estudio de Oportunidad y Conveniencia, exigido en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007, en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias.

Que, conforme al resultado arrojado por los Estudios Previos, la contratación requerida, debe adelantarse por medio del proceso de CONCURSO DE MERITOS, con fundamento en el objeto a contratar y en el presupuesto oficial elaborado por la entidad, proceso que puede ser consultado a través de la plataforma del SECOP II, administrado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través de la página web www.colombiacompra.gov.co

Que, para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 516 del 11 de octubre de 2022, por un valor CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($55.806.663,09) M/CTE, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato resultante; con cargo al proyecto “**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META**” BPPIM No 2020-050001-0259, del presupuesto para la actual vigencia fiscal, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera

Que, en consideración al valor del presupuesto oficial estimado para la presente selección abreviada de menor cuantía, el IMDER convocó a las Mipymes interesadas en participar en el proceso para que manifestaran tal intención, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, acorde a lo indicado en el capítulo 6 del mismo.

Que, durante el término establecido en el cronograma que se encuentra inmerso en el proyecto de pliego de condiciones publicado en la plataforma SECOP II, la entidad recibió una (01) comunicacion o solicitudes de limitación del proceso a Mipymes por parte de INGECINCO LTDA se presentaron en tiempo conforme el cronograma establecido en el proyecto de pliego de condiciones y dos (2) que corresponden a (Corporación Grupo Luna, GYM Inversiones y Soluciones de Colombia S.A.S), fuera del término

establecido. De igual forma se informa que dentro de las cinco (5) comunicaciones o solicitudes de limitación del proceso a Mipymes presentadas en tiempo, cuatro (4) fueron solicitadas a territorio municipal y una (1) a territorio nacional.

Que, una vez revisadas las comunicaciones o solicitudes de limitación del proceso a Mipymes la entidad procede a dictar que, la solicitud de **INGECINCO LTDA** se evidencia que cumple con los requisitos expuestos para limitar el presente proceso a Mipymes Municipal**.**

Que, en razón a lo anterior, el proceso será NO limitado toda vez que NO se cumplen con los supuestos previstos en el artículo 12 de la ley 1150 de 2011 modificado por el artículo 34 de la ley 2069 de 2020 y desarrollado por el Decreto 1860 de 2021, esto es por contarse con el número mínimo requerido para limitar el presente proceso a territorio municipal.

Que, durante los cinco (5) días hábiles en que permaneció publicado el borrador del pliego de condiciones y demás documentos, así como en el plazo transcurrido en forma previa a la adopción de este acto administrativo, en el Sistema Electrónico COLOMBIA COMPRA EFICIENTE plataforma de SECOP II a través del Portal www.colombiacompra.gov.co, se presentaron observaciones de **DAVID RICARDO RODRÍGUEZ BUITRAGO -RL INTERCONDI S.A.S.-, JUAN CAMILO POSADA VARELA -RL INTERCONS DE COLOMBIA S.A.S.-,** y **JOHAN SEBASTIAN TORRES LINARES -R/L PROYECTAR INGENIERIA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S.-**, las cuales se respondieron el día 21 de octubre de 2022 cumpliendo con el cronograma establecido en la plataforma.

Que, conforme a las observaciones presentadas por los observantes, la entidad evidenció que debía ajustarse el pliego de condiciones definitivo respecto al numeral de **2.2.2.5 PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS,** para modificar la experiencia especifica solicitada tanto al Topografo como al Cadenero, en sentido de exigirle unicamente "Acreditar experiencia especifica en obras civiles como CADENERO en un (01) contrato de obra o interventoría"; asi como aclarar en el numeral **2.2.2.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE** y el numeral **2.2.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** que esta se "*deberá acreditar en máximo de **UN (01)** contrato con entidades públicas y/o privadas*" y los cuales deberán acreditarse con contratos diferentes; modificaciones las cuales se realizaron en el Pliego de Condiciones Definitivo que se publica de manera simultanea con el presente acto administrativo.

Que, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015 ordena al Jefe de la entidad, dar apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de mérito, mediante acto administrativo motivado, que deberá contener como mínimo:

1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que, en consecuencia, la presente convocatoria pública se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias y vigentes sobre la materia.

Que, la presente convocatoria se adelantará de conformidad con el cronograma de contratación que se registra en la parte resolutiva de éste mismo acto, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con lo ordenado por el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección, al contrato resultante, a la supervisión que sea ejecutada y a su posterior liquidación; para lo cual, en la fase precontractual y para efectos de información, deberán consultar la página Web del Sistema Electrónico COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Que, los pliegos de condiciones definitivos, los estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria pública se pueden consultar a través de la página Web del Sistema Electrónico COLOMBIA COMPRA EFICIENTE www.colombiacompra.gov.co, plataforma del SECOP II.

Que, el cronograma del presente proceso se ajusta al haberse variado el día de la apertura oficial, el cual se encuentra inmerso en la presente resolución y en los pliegos de condiciones.

Que, el IMDER mediante el presente acto administrativo, da apertura a la convocatoria pública No. CMA 001 de 2022, para seleccionar a través de un proceso de Concurso de Méritos, al mejor oferente para suscribir con él, el contrato cuyo objeto es: *"**INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS RECREO DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**"*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura de la Convocatoria Pública No. CMA-001 de 2022 mediante la modalidad de selección de Concurso de Meritos, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS RECREO DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelántese la presente convocatoria pública de conformidad con el cronograma aquí establecido así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Aviso de convocatoria Pública (SECOP)	13 de octubre de 2022 8:00 am	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del "Proyecto del pliego de condiciones" – Recibo de Observaciones, objeciones y sugerencias.	Desde el 13 al 20 de octubre de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Manifestaciones de interés MIPYMES y solicitud de restricción de la convocatoria	Desde el 13 al 20 de octubre de 2022 hasta las 6:00 pm	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuestas a las observaciones y sugerencias al proyecto de pliegos de condiciones	21 de octubre de 2022 a las 7:30 am	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Resolución de Apertura de la Selección	21 de octubre de 2022 a las 8:00 am	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación PLIEGOS DE CONDICIONES Definitivos e inicio del plazo para la presentación de ofertas	21 de octubre de 2022 a las 8:00 am	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo máximo para publicación de adendas al Pliego de condiciones	El día 21 de octubre de 2022 a las 7:00 pm	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Presentación de propuestas y Cierre de la Convocatoria	El día 25 de octubre de 2022 a las 9:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Apertura de las ofertas recibidas	El día 25 de octubre de 2022 a las 9:05 a.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Evaluación de propuestas	El día 25 al 26 de octubre de 2022	Oficinas del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio – IMDER Carrea 41 Con Calle 5b Parque Barrio Villa Bolívar Villavicencio
Publicación del informe de Evaluación	El día 27 de octubre 2022 a las 08:00 am.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Traslado de evaluación - Plazo máximo de subsanabilidad	Desde el día 27 de octubre al 01 de noviembre de 2022.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Evaluación final	El día 01 de noviembre de 2022	Oficinas del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio – IMDER Carrea 41 Con Calle 5b Parque Barrio Villa Bolívar Villavicencio
Traslado de evaluación	El día 01 de noviembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co
Decisión de la convocatoria pública – (adjudicación o declaratoria de desierta)	El día 02 de noviembre de 2022	Oficinas del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio – IMDER Carrea 41 Con Calle 5b Parque Barrio Villa Bolívar Villavicencio - www.colombiacompra.gov.co
Suscripción del Contrato	El día 02 de noviembre de 2022	Oficinas del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio – IMDER Carrea 41 Con Calle 5b Parque Barrio Villa Bolívar Villavicencio - www.colombiacompra.gov.co
PLAZOS SUBSIGUIENTES (artículo 2.2.1.1.2.3.1 Decreto 1082 de 2015)		
Para el registro presupuestal		Dos (2) días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Para la Publicación del contrato en el SECOP		Tres (3) días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato
Para el otorgamiento y radicación de Garantías exigidas		Cinco (5) días hábiles subsiguientes al registro presupuestal del contrato
Para aprobación de garantías y comunicación al supervisor		Tres (3) días hábiles subsiguientes a la radicación de estas de conformidad con lo exigido en el pliego y en el contrato.
Para el inicio de la Ejecución Contractual.		A partir de la fecha registrada en el acta de inicio suscrita entre supervisor y Contratista dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes al recibo de la comunicación anterior
Para el pago.		Dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la radicación en debida forma de la factura de venta o documento equivalente, acompañado de los debidos soportes

Nota. Todas las horas estipuladas en la presente convocatoria pública están expresadas conforme a la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología. PARÁGRAFO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la modificación de los plazos y términos del proceso se hará mediante adenda, que se publicará en el portal de Colombia Compra Eficiente

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo y del Pliego de condiciones definitivo del proceso de selección para consulta del público en general en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, que administra la agencia COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través del Portal www.colombiacompra.gov.co , en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Se convoca por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso, tal como lo dispone el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. El presupuesto oficial para el presente proceso es de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NUEVE CENTÉSIMAS ($55.806.663,09) M/CTE.**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato resultante, con cargo al proyecto **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA RECREATIVA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META**, del presupuesto para la actual vigencia fisca vigencia fiscal y de acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 516 del 11 de octubre 2022.

ARTÍCULO SEXTO. El comité asesor para la evaluación de las propuestas será designado por la Dirección mediante acto administrativo especial no sometido a publicitación en el Sistema Electrónico COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y será el encargado de realizar la evaluación y calificación de las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones, cuyos integrantes deberán estarse a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso en la vía gubernativa.

Dada en el despacho de la Dirección, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2.022).

ALVARO PATIÑO MONTOYA
Director General

Proyctó: Nelson Peña
Cargo: Abogado Contratista CPSP

Revisión Jurídica: Omar Betancourt
Cargo: Abogado Dirección CPSP